



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

"2º.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS QUE CONFORMAN LAS DISTINTAS ÁREAS DE GOBIERNO.-"

En relación con las competencias que la legislación vigente confiere a la Junta de Gobierno Local, considerando lo dispuesto en el art. 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el art. 18.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo, y en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y de conformidad con la propuesta que formula la Secretaría General de Gobierno a fin de facilitar la agilidad y eficacia en la tramitación y resolución de los diferentes procedimientos administrativos en materia contractual; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Delegar las siguientes competencias a favor de todas las Concejalías Delegadas que conforman las distintas Áreas de Gobierno:

En materia contractual para los contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a 40.000 euros:

- La aprobación del Programa de Trabajo de los Proyectos de Obras cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares establezca expresamente la obligación de presentarlo por parte del contratista.

- La aprobación, con carácter previo al inicio de la obra (requisito imprescindible para el inicio de la misma), del Acta relativa al Plan de Seguridad y Salud propuesto por el adjudicatario.

SEGUNDO.- Para conocimiento general, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente acuerdo de delegación debe ser publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo."

Toledo, 6 de mayo de 2022.–El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

N.º 1.-2162